



**ACUERDO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
República Argentina

Representada por su Rector **Mgter. Jhon Boretto**

Y

UNIVERSIDAD DE TIRANA
República de Albania

Representada por su Rector – **Prof. Dr. Artan Hoxha**

Preámbulo

De acuerdo con el deseo mutuo de promover actividades entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Tirana (en adelante las universidades socias), ambas instituciones acuerdan la siguiente declaración sobre cooperación académica y de investigación.

Los Socios deciden suscribir un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es llevar a cabo investigación científica conjunta, intercambio de personal académico, estudiantes y programas educativos, incluyendo el intercambio académico de estudiantes y personal.

La colaboración y el desarrollo de actividades podrán extenderse a todos los campos y temas en los que las dos universidades identifiquen intereses compartidos. La cooperación en temas específicos podrá ser definida de mutuo acuerdo en acuerdos adicionales específicos suscriptos por las universidades y otras autoridades.

Artículo I – Objeto

Las universidades socias acuerdan las siguientes áreas generales de interés para la cooperación:

1. El intercambio de académicos y científicos para llevar a cabo investigaciones de interés mutuo.
2. El intercambio de profesores para conferencias y visitas de corta duración.
3. Invitaciones a estudiantes para participar en conferencias, simposios y actividades de enseñanza.
4. Intercambio de información, material académico y publicaciones en campos de mutuo interés.
5. Facilitación de la movilidad de estudiantes, a través de intercambios y visitas, entre ambas universidades.
6. Desarrollo de programas de titulación conjuntos.

Artículo II – Recursos financieros

Las universidades socias acuerdan que todas las disposiciones financieras necesarias para la aplicación del presente Acuerdo de Asociación y Cooperación o de cualquier acuerdo posterior deberán negociarse por separado de conformidad con la normativa de cada universidad y dependerán de la disponibilidad de fondos. Las partes reconocen que este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional establece una base de entendimiento e interés mutuos y no implica en sí mismo ninguna obligación financiera para ninguna de las dos universidades.

Artículo III – Implementación

En caso de que las universidades decidan iniciar una colaboración en materia de investigación, las partes acordarán de buena fe los términos y condiciones de dicho acuerdo y se esforzarán por alcanzar términos y condiciones mutuamente aceptables que rijan dicha colaboración, incluidos los términos y condiciones relacionados con el financiamiento, el alcance y la propiedad intelectual creada en el transcurso de dicha investigación.

Este documento no pretende en modo alguno crear obligaciones legales o vinculantes para ninguna de las partes. Declara las intenciones actuales de las universidades socias para incrementar la relación de ambas instituciones en el futuro.

Antes de llevar a cabo cualquiera de las actividades establecidas en el presente Acuerdo Cooperación Interinstitucional, las partes deberán suscribir uno o varios acuerdos específicos independientes de este acuerdo marco en los que se detallarán la forma y el contenido específicos de las actividades y se establecerán las responsabilidades y los derechos de cada universidad en relación con dichas actividades. Las universidades socias acuerdan negociar los términos de dicho(s) acuerdo(s) de buena fe y con el fin de mejorar la relación entre las instituciones.

Artículo IV – Supervisión

Las partes designarán a sus Oficinas de Relaciones Internacionales como responsables de la coordinación del presente acuerdo marco en sus instituciones. Los resultados obtenidos a través de las actividades desarrolladas en cada programa serán presentados periódicamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada institución.

La comunicación entre las partes se realizará a través de los contactos oficiales de correo electrónico de la respectiva Oficina de Relaciones Internacionales.

Artículo V – Confidencialidad

Las partes acuerdan que toda información que se intercambie en virtud del objeto y la finalidad del presente acuerdo deberá cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales, derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo VI – Duración y Terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambos Socios y tendrá una duración de cinco (5) años. La terminación del presente Acuerdo podrá efectuarse previa deliberación de ambas partes. Cualquiera de los Socios tiene derecho a terminar el Acuerdo sin incurrir en responsabilidad alguna, notificando su intención por escrito con seis meses de antelación.

Los cambios y modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán realizarse por escrito en forma de anexos aprobados por ambas instituciones.

Artículo VII –Resolución de controversias

Cualquier disputa que pueda surgir de la interpretación o aplicación de los términos del presente Acuerdo entre ambas partes se resolverá mediante negociación y entendimiento mutuo entre las partes. Cuando las partes no lleguen a una solución amistosa de las cuestiones y el acuerdo sea violado por una de las partes, la otra parte se dirigirá para su resolución a la legislación vigente del Estado respectivo.

El presente acuerdo se firma en dos versiones en inglés, dos en español y dos en albanés, teniendo cada una la validez del original. En caso de divergencia, prevalecerá la versión en inglés.

Fecha:

Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA

UNIVERSIDAD DE TIRANA

Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso
Pabellón Argentina, Rectorado
Ciudad Universitaria, 5000
Córdoba, República Argentina

“Mother Teresa” Square
Rectorate UT, Tirana
Albania

Mgter. Jhon Boretto
Rector

Prof. Dr. Artan Hoxha
Rector



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ACUERDO MARCO UNIVERSIDAD DE TIRANA-ESPAÑOL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.